

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, nueve (9) de marzo del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que el Dr. JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULLIDO Coordinador de la Regional de Bogotá D.C., junto con la apoderada Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, apoderada para este proceso, han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo manifestado en memorial por el Dr. JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULLIDO Coordinador de la Regional de Bogotá D.C., junto con la apoderada Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, apoderada, y conforme al art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación N° 725045230048434, contenida junto con la demanda en los folios 2-4, en pdf.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que fueran embargados. Oficiase a las entidades correspondientes.

TERCERO: Ordenase el desglose y entrega del título valor pagaré, a la parte demandada con la constancia de su cancelación y de las garantías a la parte demandante según sea el caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ